



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 65/2025**

Sucre, 11 AGO 2025

VISTOS:

Informe Técnico de Factibilidad Cite: JPDET N° 194/2024, de 31 de mayo de 2024; Informe Legal de Factibilidad D.P.T.M.U. Cite: N° 238/2024 de 12 de junio de 2024; Informe Técnico D.P.T.M.U. Cite N° 323/2024, de 28 de junio de 2024; Informe Técnico Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 717/2025, de 2 de mayo del 2025; Informe Legal – Etapa Final S.M.G.T.U.V. Cite: N° 1084/2025 de 30 de junio de 2025; planos del Proyecto de **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMON BOLIVAR Y BARRIO HUAYNANI”**, elaborado por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TÉCNICO D.P.T.M.U. CITE N° 323/2024**, de 28 de junio de 2024, elaborado por el Top. Humberto Orihuela Carrasco TECNICO IX TOPOGRAFO GEOREFERENCIALISTA S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., del cual se extrae lo siguiente:

(...)

UBICACIÓN

El Levantamiento Topográfico se llevó a cabo en el Municipio de Sucre, Distrito Municipal N° 2 y 6, Distrito Catastral N° 008 y 049 Garcilazo y Alto Garcilazo respectivamente según la nueva Distritalización Catastral.

ESTACIÓN BASE.

El vértice utilizado para la densificación de Puntos Transitorios (PT) corresponde a la Red geodésica Municipal de Sucre la cual se detalla en el siguiente cuadro.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION	UBICACIÓN
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD		
RGMS-38	7893018.73985	264212.9514	19° 02' 31.26610 S	65° 14' 25.33131 W	2949.7578	se encuentra en la zona de Alto Libertadores sobre el tobogán de concreto que se encuentra en el parque.

COORDENADAS DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS

Habiéndose realizado el ajuste en el Software **Trimble Business Center** se obtuvo las siguientes coordenadas para los puntos de control:





NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	ESTE	
GEO-1	7892599.380	265066.966	2913.949
GEO-2	7892665.650	265075.604	2913.669
A-1	7892591.456	264825.523	2882.787
A-2	7892586.211	264764.539	2879.576
A-3	7892602.952	264674.799	2871.708

Que, el **INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CITE: JPDET N°194/2024**, de 31 de mayo de 2024, elaborado por la Ing. Romane Rogelia Oliva Caballero, PROFESIONAL V INGENIERO CIVIL J.P.D.E.T.-G.A.M.S., en el que detalla los antecedentes, verificación de la factibilidad técnica y demás consideraciones técnicas y legales, recomendando que: (...) después de la revisión y verificación de los antecedentes, además por los argumentos técnicos expuestos, con las conclusiones arribadas y al artículo 13, parágrafo II del reglamento de estructuraciones viarias y asignación de uso de suelo, **se establece la procedencia del proyecto** con criterio técnico por lo tanto, dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, se recomienda la remisión al área de Asesoría Legal de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana D.P.T.M.U. para la elaboración del informe legal de factibilidad.

Que, el **INFORME LEGAL DE FACTIBILIDAD D.P.T.M.U. CITE N°238/2024**, de 12 de junio del 2024, elaborado por la Abg. Roxana Vargas Canales, ABOGADA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA DEL G.A.M.S. remitido al Arq. Rafael Zuñiga Duran DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA DEL G.A.M.S. el cual recomienda, (...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados a través de los informes técnicos de las diferentes instancias, la base legal citada, y las conclusiones expuestas, se evidencia que el proyecto cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa mencionada conforme el artículo 13, parágrafo II, **se establece la procedencia del proyecto** con criterio técnico legal, por tanto se **RECOMIENDA** a su autoridad emita la instrucción expresa para la Elaboración del Proyecto de acuerdo al Artículo 14° ,CAPITULO II del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, del **PROYECTO DE "ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI**.

Que, en cumplimiento al artículo 16, parágrafo III - inc. a) del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N° 33/22, la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en fechas 29 de octubre y 4, 5 de noviembre de 2024, efectuó la "notificación para participar de la socialización" en forma personal dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a objeto de que los propietarios participen de la reunión de socialización del **PROYECTO DE "ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI"**.

Que, en cumplimiento al artículo 16, parágrafo IV del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en fecha 7 de noviembre de 2024 en un domicilio particular del Sr. Eloy Taboada, se procede a la socialización del **PROYECTO DE "ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI**, a los propietarios y/o beneficiarios de la poligonal de intervención, conforme se evidencia por el Acta de Socialización de 7 de noviembre de la gestión 2024, suscrita por todos los propietarios/beneficiarios del **PROYECTO DE "ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI**.





Que, de acuerdo al procedimiento y en cumplimiento del artículo 16, párrafo IV del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, al no existir observaciones a la propuesta del **PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI**, la misma se valida mediante Acta de Validación de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrita por la Arq. Jimena Villca Roso ARQUITECTO DE JEFATURA DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATÉGICO TERRITORIAL G.A.M.S. , y Arq. Carlos E. Barrios Vargas DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA a.i. – G.A.M.S.

Que, el **INFORME TÉCNICO FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 717/2025**, de 2 de mayo de 2025, elaborado por la Arq. Jimena Villca Roso, ARQUITECTO DE JEFATURA DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATÉGICO TERRITORIAL via Arq. Carlos E. Barrios Vargas JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL – G.A.M.S. e Ing. David Vaca Guzmán Torricos – DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S., en el que detalla los aspectos técnicos: Antecedentes, justificación, ubicación, coordenadas, colindantes, diagnostico técnico, descripción técnica de las poligonales de intervención, estructura viaria, asignación de uso de suelo y justificación técnica, y se extrae los aspectos más relevantes del proyecto.

UBICACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA. -

El proyecto de **“ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMON BOLIVAR Y BARRIO HUAYNANI”**, se encuentra ubicado al Este de la ciudad de Sucre, en los Distritos Municipales N°2 y 6, en los Distritos Catastrales 008 y 049, el tramo en estudio está emplazado en las Zonas catastrales de Garcilazo y Alto Garcilazo.

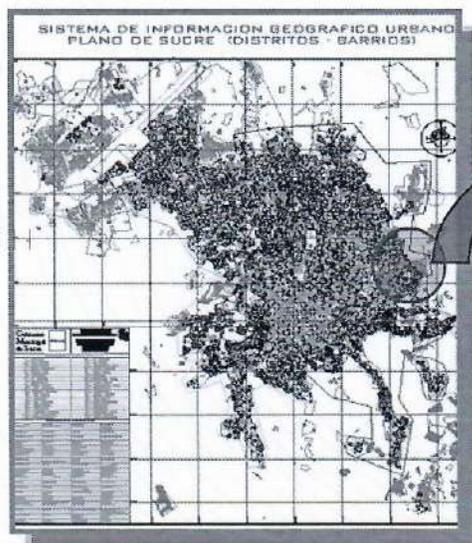


IMAGEN N°2. UBICACIÓN DEL SECTOR
Fuente: MAPOTECA S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S.

LOTEAMIENTOS COLINDANTES

Dentro del área de intervención se tiene como colindantes los siguientes loteamientos emplazados según el INFORME MAPOTECA Cite N°01012/23 de fecha 19 de diciembre de 2023, elaborado por Tec. Limber Picha Flores Técnico Mapoteca y Tec. Julio Hernán Campos Paz Responsable de Mapoteca funcionarios de la Dirección de Regularización Territorial.

1. Loteo de “Villa de los Libertadores”, a nombre de MARIA VDA. MATORANO aprobado por el Consejo del Plan Regulador de la Ciudad en fecha 11 de abril de 1984. (Ver informe de mapoteca (01012/23).
2. Planimetría Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Huaynani”, aprobado por Decreto Municipal N° 56/2022 de fecha 10 de octubre de 2022. (ver informe de mapoteca (01012/23).



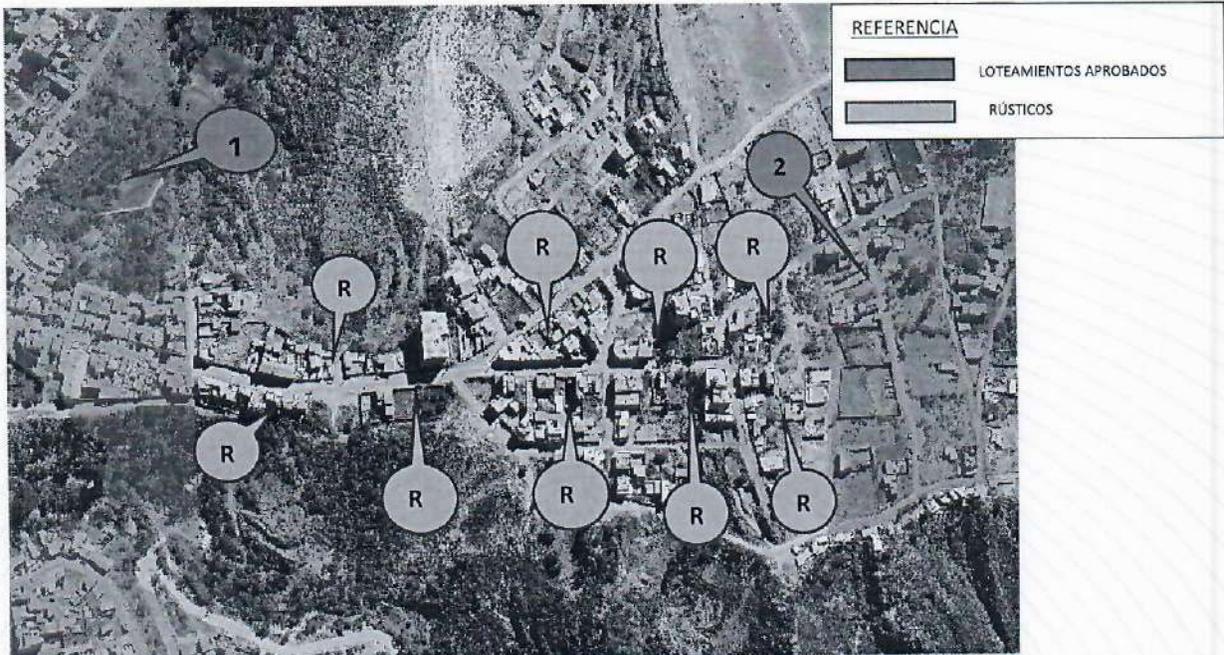


IMAGEN N°3. COLINDANTES
Fuente: MAPOTECA S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

De la misma forma se emitió la solicitud de información de existencia o inexistencia de trámites de lotificaciones, urbanizaciones y/o reordenamientos en proceso en el entorno mediato o inmediato a la poligonal de intervención y de acuerdo al Informe DAUR Cite N° 2992/23 de fecha 19 de diciembre de 2023, elaborado por Arq. Mariela Espada Quispe Arquitecto Loteamientos D.U.R.V.T.; el V°B° Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi y V°B° Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial, del informe se tiene los siguientes datos:



COLINDANTES MEDIATOS			
N°	DISTRITO	NOMBRE DEL PROYECTO	OBSERVACIONES
1	2	VICTOR Y NESTOR INIGUEZ RICO Registro N° 39/12	Expediente en curso la primera Etapa Aprobación de la Poligonal Georeferenciada, se encuentra sin movimiento desde fecha 2 de febrero 2023.

Así mismo se solicitó el informe a JRDPM - (SOBRE LA EXISTENCIA DE PROYECTOS DE REGULARIZACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO) Informe JRPDM CITE N° 716/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, elaborado por Arq. William J. Ramírez Barragán, ARQUITECTO PARA DISEÑO DE PROYECTOS D-2 Y Abg. Mirian K. Velis Chara, TECNICO VI DE





REGULARIZACIÓN LEGAL MUNICIPAL, vía Arq. Wayra Maluenda Sánchez, RESPONSABLE a.i. DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL y el Ing. Hans Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO, los cuales informan que dentro del trazado del proyecto, NO SE IDENTIFICA PROYECTOS de Regularización de Bienes de Dominio Público en el sector del proyecto ESTRUCTURACIÓN VIARIA “BARRIO LIBERTADORES SIMON BOLIVAR Y BARRIO HUAYNANI”.

El Informe Técnico J.D.R.P.U. CITE N° 600/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por Arq. Cristal Serrano Higuera - Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano 9 D.R.D.P. con Visto Bueno de MSc. Abog. Paulet E. Osinaga Cortez Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, con Visto Bueno de Arq. Cintia N. Soto Ruilova - Directora de Regularización de Derecho Propietario; el informe indica QUE SE TIENE EL PROYECTO DE LA JUNTA VECINAL ALTO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR, EL MISMO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE REVISIÓN PARA SU POSTERIOR REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES en el marco de la Ley N°247, Ley N°803, Ley N°915 y Ley N°1227.

De esta manera el producto de este trabajo surgirá respetando la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de los Loteamientos que se encuentran aprobados en el Gobierno Municipal, dando continuidad geométrica al trazo de las vías aprobadas

DIAGNOSTICO TECNICO

Las vías identificadas de los productos urbanos aprobados establecieron el lineamiento urbano de circulación vial, generando una proyección de circulación de continuidad de las vías aprobadas, siendo que esta Estructuración Viaria y Asignación de uso de Suelo dará el eje de continuidad actual, beneficiando al sector de intervención que a la fecha no cuenta con la continuación de la vía, por lo que se sugiere la pertinencia de intervención y con el propósito de que pueda detenerse con una restricción administrativa y física los asentamientos irregulares.

Con el proyecto de “ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI” se establecerá un lineamiento urbano vial planificado para los nuevos asentamientos que podrán regirse a este instrumento de planificación que permitirá la accesibilidad de forma directa a la zona residencial reduciendo la sección en el sector de pendiente mayor a 22%, el último tramo con restricción a la afluencia vehicular para beneficio del usuario peatón.

Dentro del “Plan de Habilitación y Ordenamiento de las Zonas de Expansión Urbana” (PHOZEUS), el sector de intervención se encuentra dentro del Área residencial predominante de Densidad baja en Transición a Rural, eso según la referencia de la plancheta G-8(Zona Residencial Exclusiva de Densidad Baja REb), teniendo la densidad baja se puede planificar de mejor manera generando una trama urbana y definiendo anchos de vías lo cual para futuros proyectos de loteamiento puedan adecuarse a la planificación planteada de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo.

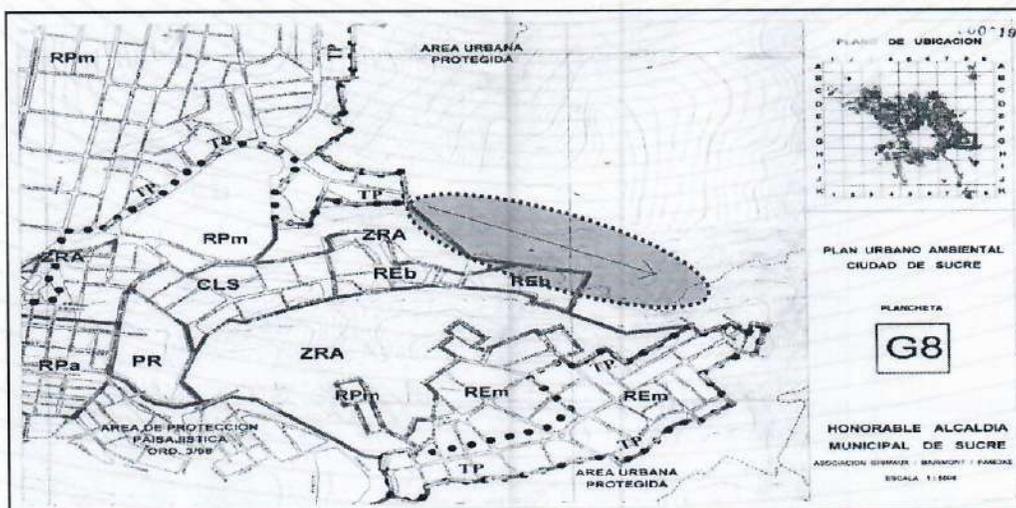


IMAGEN N°4. PLANCHETA G8
Fuente: PHOZEUS S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.



14

MAPA 120: PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN DE DETALLE PLUS-URBANO

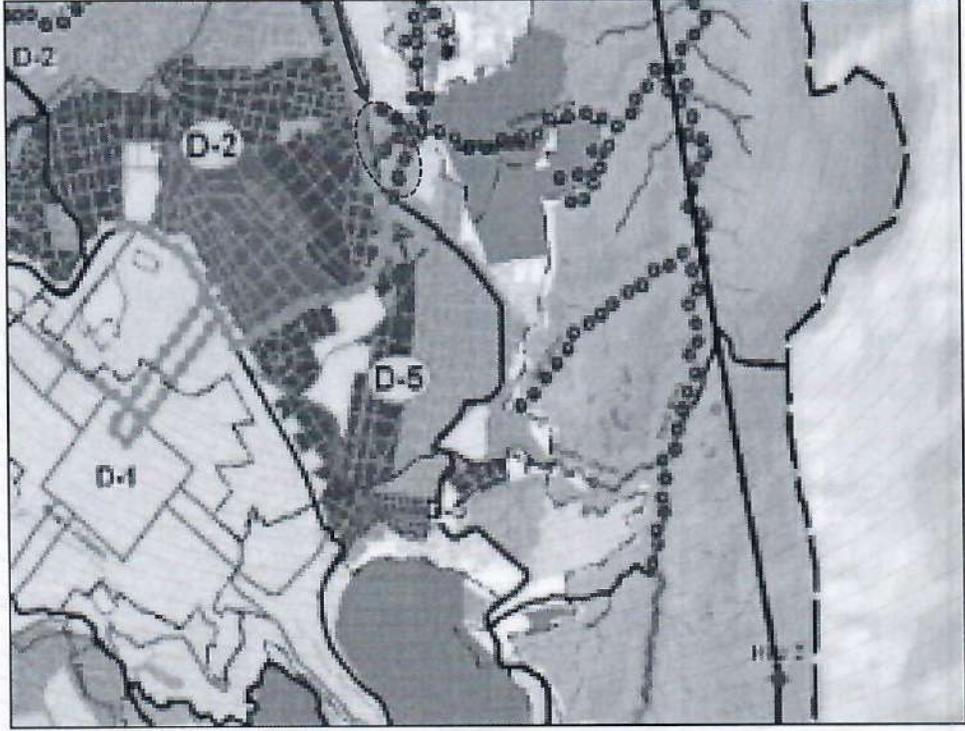
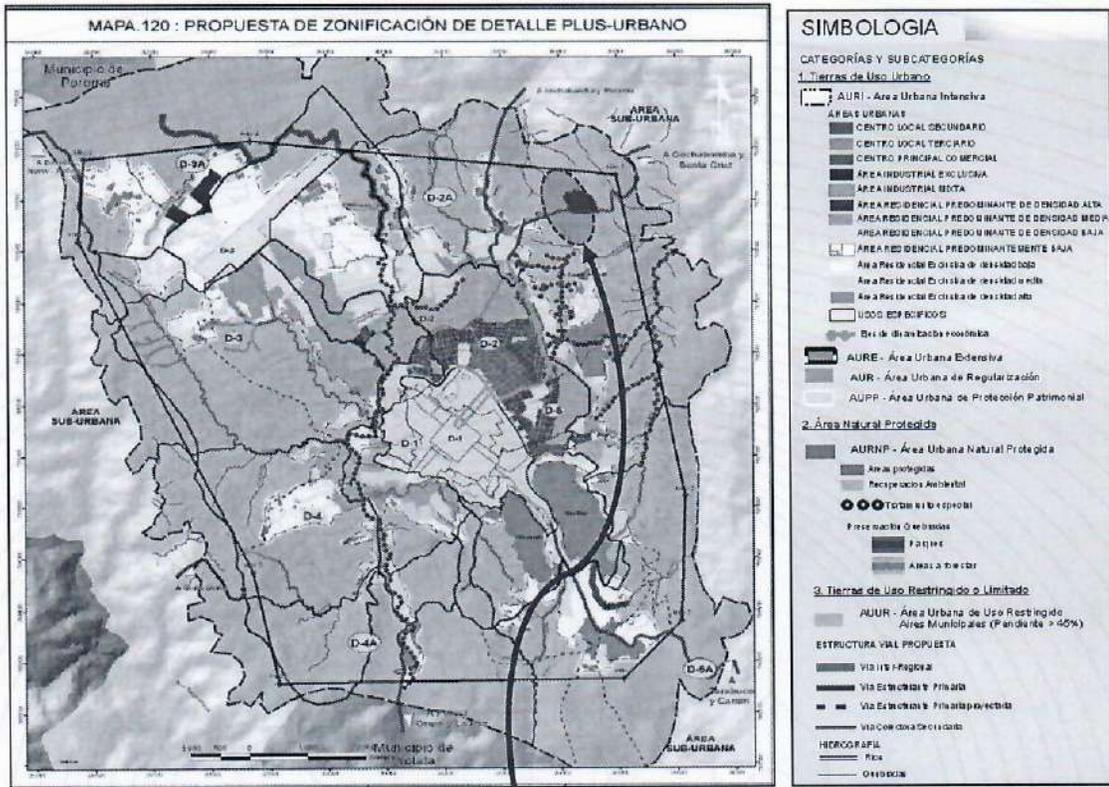


IMAGEN N°5 PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN DE DETALLE PLUS - URBANO
Fuente: PLUS - URBANO - G.A.M.S.

Así mismo dentro de la propuesta de Estructuración Viaria Urbana del PMOT, plantea consolidar una estructura vial que permita un fluido y ordenado transporte tanto al interior de la ciudad, como al exterior, en dicha propuesta figura el tramo en estudio por lo cual se estaría dando respuesta a los planes vigentes con el proyecto.





MAPA 116: PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN VIAL PMOT - URBANO

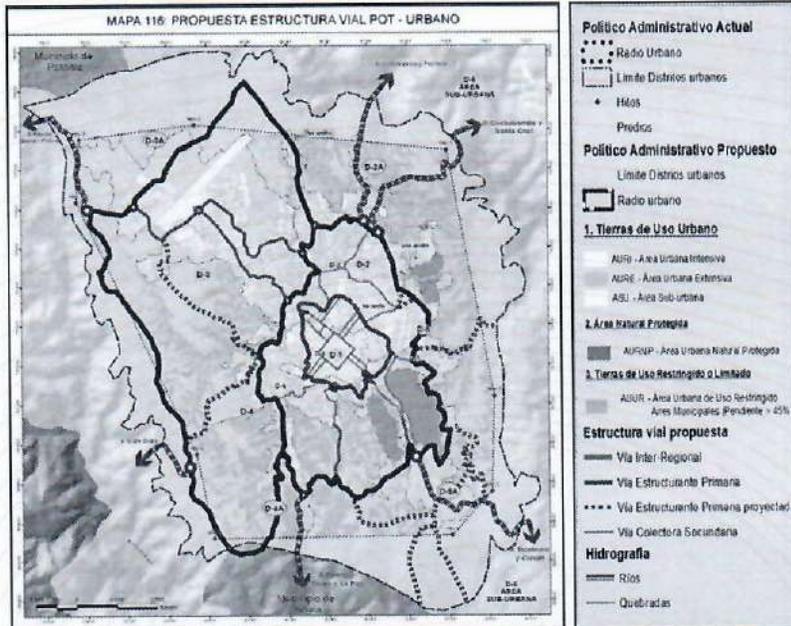


IMAGEN N°6 PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN VIAL PMOT - URBANO

DESCRIPCIÓN TECNICA DEL PROYECTO. -

DELIMITACIÓN POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

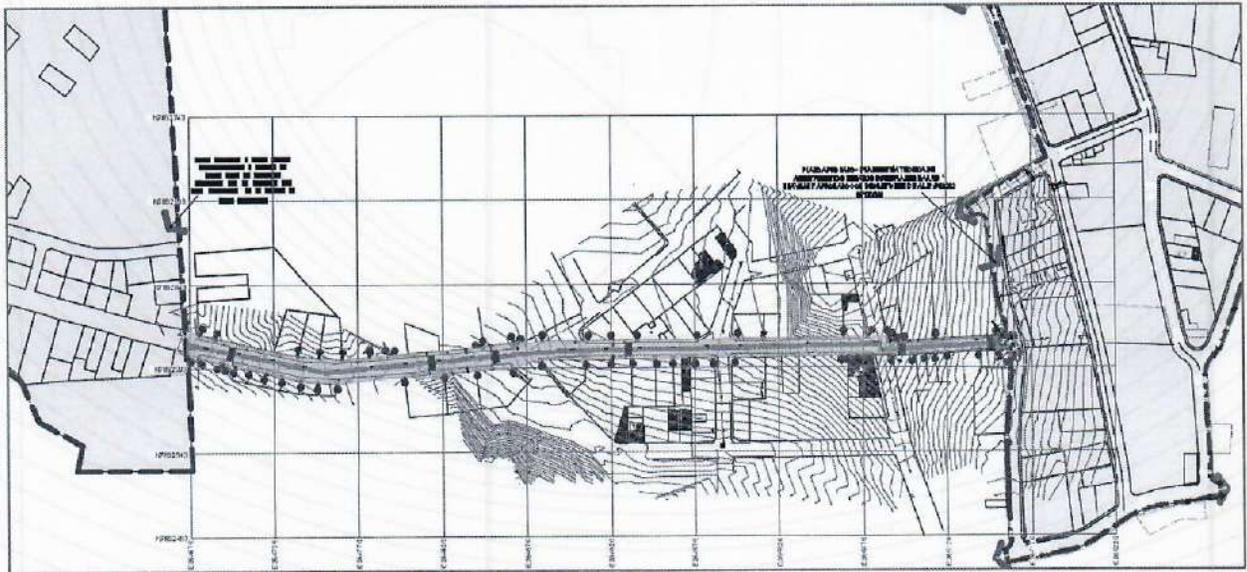


IMAGEN N°8. DISEÑO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI"
Fuente: S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

Para la determinación de la poligonal de intervención, se realizó el análisis en función a la consolidación del sector, el levantamiento topográfico y los productos urbanos aprobados, con 1 poligonal a regularizar, codificada como Poligonal 1, otra de las características como premisa que se sirvió para la delimitación, fueron el relieve y la morfología de las vías consolidadas en una



12

parte inicial del tramo pavimentadas, continuando con adoquinado y la última parte con el relieve en pendiente la vía es de tierra las cuales se respaldan con el levantamiento topográfico.

La poligonal de intervención se encuentra como se indicó entre productos urbanos aprobados sector este y oeste de la poligonal, los demás asentamientos de predios detectados como terrenos rústicos respetan las directrices y lineamientos de planificación según la estructura viaria y asignación de uso de suelo propuesta la cual es realizada en beneficio de los vecinos del sector y en general de toda el área urbana se Sucre,

ESTRUCTURACION VIARIA

En el Proyecto de Estructuración de Viaria y Asignación de Uso de Suelo, se tomó como base principalmente la morfología y relieve topográfico, los productos urbanos aprobados colindantes con el sector de intervención, es así como se detalla la poligonal de intervención.

• **POLIGONAL 1**

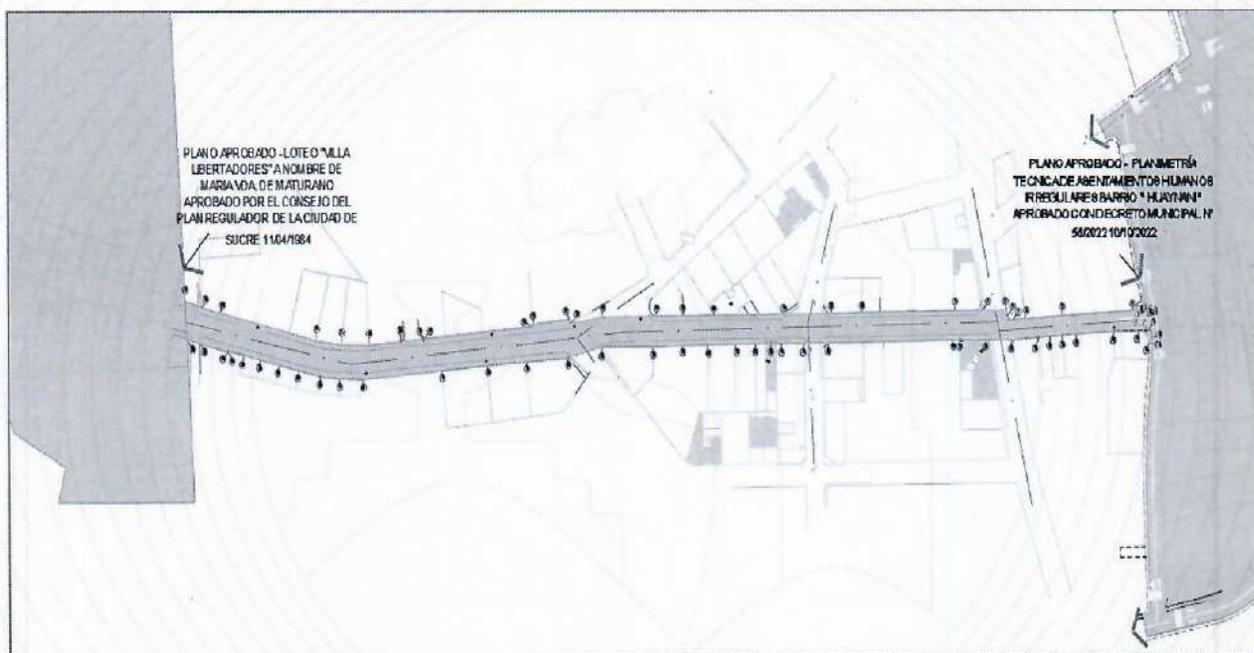


IMAGEN N°9. DISEÑO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI"
Fuente: S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S.

POLIGONAL 1: SUP. 6013.74 m2.

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL SECTOR	
1	Loteo de "Villa de los Libertadores", a nombre de MARIA VDA. MATURANO aprobado por el Consejo del Plan Regulador de la Ciudad en fecha 11 de abril de 1984. (Ver informe de mapoteca (01012/23).
2	Planimetría Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Huynani", aprobado por Decreto Municipal N° 56/2022 de fecha 10 de octubre de 2022. (ver informe de mapoteca (01012/23).





COORDENADAS DEL PROYECTO

COORDENADAS DE LA POLIGONAL 1			NORTE		ESTE					NORTE		ESTE					NORTE		ESTE	
	NORTE	ESTE	PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
			17	X=264868.2821	Y=7892606.1909	35	X=264711.1038	Y=7892591.9420	53	X=264985.5060	Y=7892598.3300									
1	X=265155.3824	Y=7892604.7478	18	X=264868.0336	Y=7892608.0518	36	X=264720.9227	Y=7892589.6490	54	X=264999.5480	Y=7892598.3880									
2	X=265155.2541	Y=7892611.2465	19	X=264849.7968	Y=7892606.1710	37	X=264730.4377	Y=7892587.3540	55	X=265062.6515	Y=7892599.3658									
3	X=265118.4314	Y=7892609.2709	20	X=264849.9075	Y=7892605.1867	38	X=264741.5830	Y=7892584.7400	56	X=265066.2590	Y=7892599.4371									
4	X=265099.2309	Y=7892607.8505	21	X=264794.1529	Y=7892600.3453	39	X=264751.4013	Y=7892583.8790	57	X=265079.3640	Y=7892599.5120									
5	X=265093.2036	Y=7892607.4047	22	X=264794.0421	Y=7892600.2800	40	X=264762.9891	Y=7892583.5870	58	X=265092.7300	Y=7892599.3780									
6	X=265090.5753	Y=7892609.3709	23	X=264782.4711	Y=7892599.2800	41	X=264803.0252	Y=7892587.0710	59	X=265106.3694	Y=7892600.2833									
7	X=265090.0785	Y=7892611.6753	24	X=264766.0660	Y=7892597.8890	42	X=264826.0800	Y=7892589.2900	60	X=265112.3883	Y=7892600.7660									
8	X=265077.9230	Y=7892611.4790	25	X=264752.3611	Y=7892598.0230	43	X=264846.0138	Y=7892590.8150	61	X=265118.5207	Y=7892601.2159									
9	X=265063.8030	Y=7892611.2510	26	X=264739.3232	Y=7892599.5780	44	X=264866.6130	Y=7892592.4020	62	X=265125.5413	Y=7892601.6029									
10	X=265016.1480	Y=7892610.6269	27	X=264691.0149	Y=7892610.9400	45	X=264884.6252	Y=7892597.0232	63	X=265144.6581	Y=7892602.6569									
11	X=265000.9122	Y=7892610.3321	28	X=264681.9577	Y=7892613.2250	46	X=264910.2811	Y=7892597.0344	64	X=265157.4686	Y=7892602.8980									
12	X=264976.5570	Y=7892610.0420	29	X=264673.0840	Y=7892616.2491	47	X=264925.5413	Y=7892597.4369	65	X=265162.5573	Y=7892598.1316									
13	X=264941.6120	Y=7892609.6850	30	X=264673.9969	Y=7892600.1493	48	X=264938.0230	Y=7892597.6800	66	X=265164.0589	Y=7892598.1316									
14	X=264925.8420	Y=7892609.5150	31	X=264681.1326	Y=7892598.8150	49	X=264952.0620	Y=7892597.8720	67	X=265163.9207	Y=7892600.2369									
15	X=264912.0040	Y=7892609.4990	32	X=264694.6991	Y=7892595.0450	50	X=264962.5680	Y=7892597.9960	68	X=265162.2879	Y=7892603.521									
16	X=264884.6200	Y=7892609.0232	33	X=264694.8401	Y=7892595.6490	51	X=264970.3905	Y=7892598.1185	69	X=265158.8533	Y=7892604.8074									
			34	X=264702.8659	Y=7892593.9160	52	X=264975.5413	Y=7892598.1791												

IMAGEN N°10. GRÁFICA DE LAS COORDENADAS GEOREFERENCIADAS DE LA POLIGONAL 1
DISEÑO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR
Y BARRIO HUAYNANI" Fuente: S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

La dimensión de la vía en la primera parte del tramo en cuestión está definida según la consolidación física es la prolongación del producto urbano aprobado el plano denominado Loteo de "Villa de los Libertadores", a nombre de MARIA VDA. MATURANO aprobado por el Consejo del Plan Regulador de la Ciudad en fecha 11 de abril de 1984, y continua el recorrido teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 en fecha 13 de julio de 2022, en el capítulo II ETAPA INICIAL DEL PROYECTO, Artículo 15° Consideraciones previas de Diseño del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, punto 3, jerarquización de vías, donde establece lo siguiente:

JERARQUIZACIÓN DE VÍAS.

Vías Colectoras. Las vías colectoras cuyo ancho deberá ser de 14.00 - 30.00 m, con aceras de 2.00-3.00m a cada lado, deberá considerar forestación lateral con capacidad de dos carriles de 3.00- 3.25m. de sección, con accesos libres en esquinas, velocidad promedio de 40km/h y estacionamiento autorizado de 2.50 m. de sección.

El proyecto presenta en un inicio la Vía Colectora de Sección de 14 m. que se encuentra consolidada y es una prolongación del producto urbano aprobado Loteo de "Villa de los Libertadores", en su recorrido presenta aceras de 2.30 al lado izquierdo y de 2.50 en la acera de la derecha, manteniendo la capacidad de dos carriles se prolonga hasta la intersección de dos vías secundarias que se encuentran en proceso de consolidación la vía propuesta cumple la normativa.

Vías secundarias. Las vías secundarias cuyo ancho deberá ser de 10.00 - 12.00 m, con aceras de 2.00 m. a cada lado con capacidad de 2 carriles de 3.00 m. de sección, velocidad promedio de 30 km/h, y estacionamiento libre de 2.50 m. de sección.

En el recorrido de la estructuración viaria se presenta la Vía Secundaria de 12.00 m. de sección, que se encuentra consolidada y es la continuación de la vía colectora de 14.00 m., en su recorrido presenta aceras de 1.97 al lado izquierdo y de 2.00 en la acera de la derecha, manteniendo la capacidad de dos carriles se prolonga hasta la intersección de dos vías



secundarias que se encuentran en proceso de consolidación, la vía propuesta cumple la normativa.

Vía peatonal

Así también se revisó el REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, aprobado mediante Decreto Municipal N° 017/2024 de fecha 12 de abril de 2024, en referencia a lo estipulado en el CAPITULO V ESTRUCTURACIÓN VIARIA, ZONIFICACIÓN DE AREAS VERDES, DE EQUIPAMIENTO Y CASOS ESPECIALES Artículo 42° donde se indica lo siguiente:

Artículo 42° (VÍAS PEATONALES). Las vías peatonales cumplirán con los siguientes requisitos: acceso a viviendas, acceso libre, circulación vehicular liviana en horarios nocturnos y de emergencia, no tiene aceras, en caso de no contar con salida se deberá plantear un "Cul de Sac" de 8,00 m de radio, acceso a áreas útiles de 8,00 m de sección transversal.

No pueden planificarse dos vías de este tipo paralelas sin tener por lo menos una vía de mayor jerarquía entre ambas.

El diseño de este tipo de vías podrá darse excepcional y únicamente cuando las exigencias topográficas así lo requieran.

El sector donde se proyectó la vía peatonal de 8 metros de sección presenta los siguientes aspectos cumpliendo los requisitos según reglamento:

Acceso a viviendas. - La vía de sección de 8 metros otorgará acceso libre a viviendas ubicadas perimetralmente a la vía proyectada.



IMAGEN N° 11. IMAGEN SALTELITAL Y DE LA VIA DE SECCIÓN DE 8 METROS
Fuente: S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

La circulación vehicular será liviana en horarios nocturnos y de emergencia, no se tienen aceras proyectadas en la sección de vía de 8 metros, la vía peatonal se encuentra ubicada entre vías de secciones mayores a 8 metros, en proyección 10 metros de sección, ubicadas hacia el norte y hacia el sur de la sección de vía de 8 metros proyectada.

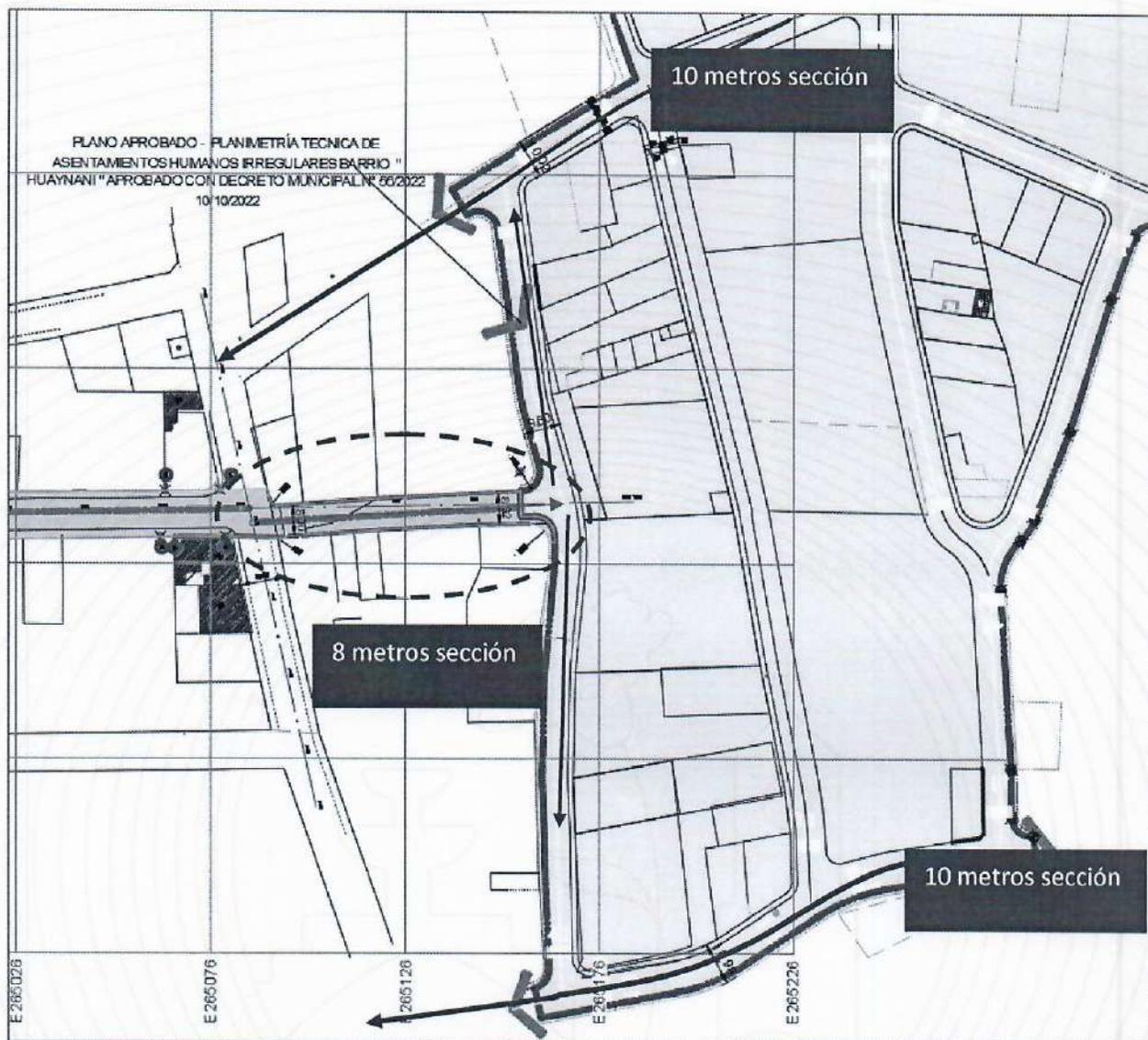


IMAGEN N° 12. IMAGEN DEL ENTORNO DE LA VIA DE SECCIÓN DE 8 METROS
Fuente: S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

El relieve del terreno tiene una pendiente mayor a 22% en el sector de la vía de 8 metros de sección que se conecta con la vía propuesta en el producto urbano aprobado la **Planimetría Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Huaynani"**, aprobado por Decreto Municipal N° 56/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, al finalizar el tramo se conecta a una vía transversal que da la opción de continuar el recorrido, la vía cumple la normativa.

LINEAMIENTOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE VÍAS

El presente proyecto de "ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI", el diseño se basa principalmente en la continuidad de la trama urbana entre los productos urbanos aprobados, la consolidación física, (relieve y morfología del terreno) y en el Plan Municipal de Ordenamiento territorial vigente.

ARBORIZACION

El proyecto se adecua a la normativa vigente respecto al ancho de aceras propuesto permite la implantación de vegetación lateral en las secciones de las vías de 14 metros de sección, este proceso requerirá el diseño paisajístico de integración y regeneración urbana para consolidar la imagen del espacio urbano, las vías propuestas cumplen con la normativa.

a. ASIGNACION DE USO DE SUELO

EL área de intervención del proyecto tiene una topografía de tipo plana y ondulada en tramos del sector de intervención, el análisis que se realizó para dar la asignación de uso de suelo fueron en función de las mejores condiciones de trazo que ofrece todo este sector de estudio que además sustentado en los planes estratégicos de desarrollo como el PMOT en el cual se mostraba a esta vía como parte del análisis de planificación en la PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN VIAL POT – URBANO figurando como una vía de estas características, como un elemento de accesibilidad para el espacio urbano.

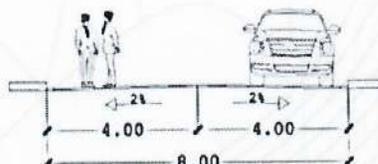
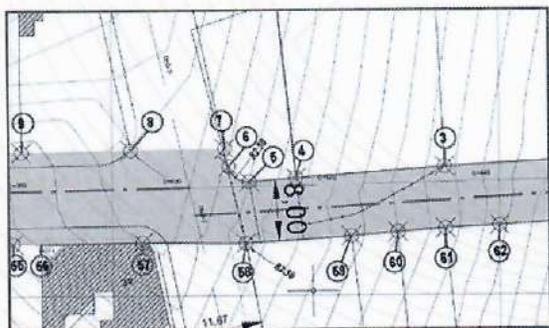
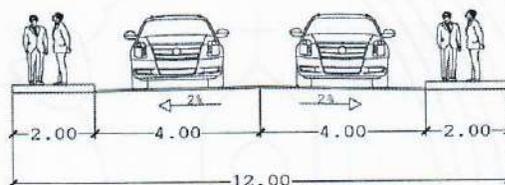
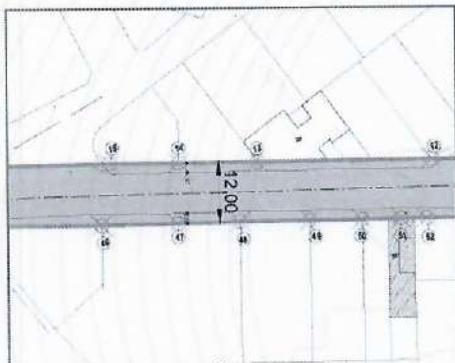
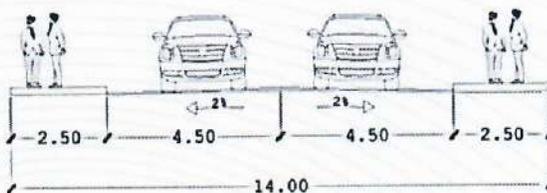
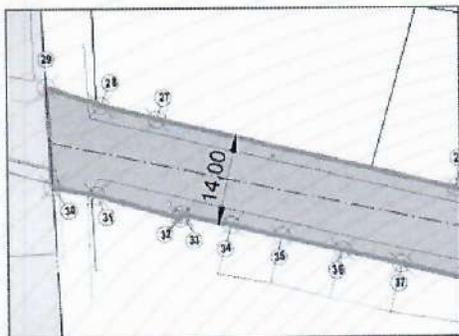


IMAGEN N°16. GRÁFICA PROYECTO DE "ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI" ASIGNACION DE USO DE SUELO

Fuente: S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S.

Se realiza la Estructuración viaria y asignación de uso de suelo de la poligonal 1, de acuerdo al **REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO** aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio de 2022.

ÁREA DE VÍA





- Se propone este trazo en la poligonal 1, para la recuperación de los espacios públicos, dando continuidad al trazo viario, ocupando espacios destinados para este uso de suelo, a través de la consolidación de áreas para vías.
- En la Poligonal 1 se tiene en un inicio la sección de 14.00 metros, a la que continua la sección de 12 metros y finalmente se propone la vía de 8 metros de sección con una poligonal destinada a área de vía de **6013.74 m²**.

ASIGNACION DE USO DE SUELO	
POLIGONAL 1	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	6013.74

RELACION TOTAL DE AREAS	
AREA	SUP. AREA VIAS
POLIGONAL 1	6013.74
SUP. TOTAL M2	6013.74

Que, el informe señalado concluye y recomienda: (...) la planificación y la propuesta del proyecto de **“ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI”**, articulará las zonas colindantes de los barrios libertador simón bolívar y huaynani, esta propuesta amplía la visión de vías en cuento a la comunicación de las zonas, dotando de accesibilidad a través de la vía colectora, secundaria y peatonal permitiendo un desarrollo sostenible y seguro al sector de intervención y las zonas aledañas.

- La función del Proyecto de estructuración vial plantea elevar proyectos de asignación de uso de suelos destinados a dar los lineamientos para urbanizar, de manera correcta y de acuerdo a las normas urbanísticas vigentes, toda la zona que comprende a este tramo, estructuración que ira en beneficio de los pobladores del sector y del área urbana del Municipio de Sucre. Es importante la asignación de uso de suelo destinada a vías, a la cual se deberán regir las nuevas urbanizaciones en la zona ya que se observó el crecimiento de construcciones en el área rustica del sector, por lo mismo favorecerá a la movilidad urbana del sector en crecimiento.
- Se concluye que el proyecto “ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI” con una superficie total de Intervención de 6013.74 M2, ubicado en la zona catastral de Garcilazo y Alto Garcilazo, al Este de la ciudad de Sucre, cumple con el procedimiento y los requisitos técnicos exigidos y establecidos en el Reglamento aprobado por el Decreto Municipal 32/2022.
- La planificación y la propuesta de diseño del Proyecto de “ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI” ha sido elaborado en base a los informes de factibilidad y a su vez en los informes que fueron emitidos por diferentes unidades organizacionales de la Secretaria Municipal, los cuales sirvieron de sustento para la factibilidad y viabilidad del presente proyecto, correspondiendo continuar con el trámite para su aprobación.

Por todo lo mencionado El proyecto de **“ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI”**, ha sido elaborado en base a los informes adjuntos en la carpeta, cumpliendo el procedimiento y los requisitos técnicos requeridos en el Reglamento de Estructuración





Viaria y Asignación de Uso de Suelo aprobado mediante el Decreto Municipal N° 32/22 de 13 de julio del 2022, y al no existir impedimento técnico para continuar con el presente trámite técnico administrativo para su aprobación, previo informe legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, se recomienda **APROBAR** el presente Proyecto **“ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI”** mediante Decreto Municipal en cumplimiento al art. 7 del mismo Reglamento citado.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 17 parágrafo III del Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, hace público el **PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMON BOLIVAR Y BARRIO HUAYNANI”**, ubicado en los Distritos Municipales N° 2 y 6, Distritos Catastrales N° 008 y 049 - zonas Garcilazo y Alto Garcilazo, con una superficie total de intervención de **6013.74 m²**, en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en fecha 9 de diciembre de 2024 y en el periódico de circulación nacional Correo del Sur, en fecha 9 de diciembre 2024, adjuntando las publicaciones del proyecto referido en original (periódico correo del sur) e impreso (página web), para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realicen las acciones que en derecho corresponda, no habiendo observación alguna prosigue el referido proyecto.

Que, el INFORME LEGAL –ETAPA FINAL S.M.G.T.U.V. Cite: N° 1084/2025 de 30 de junio de 2025, suscrito por la Abg. Karen F. Maldonado Martínez ASESOR LEGAL - S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. y el Abg. Abel Villca Rueda Asesor Legal DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA S.M.G.T.U.V., previo Visto Bueno del Ing. David S. Vaca Guzmán Torricos, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA S.M.G.T.U.V. y Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, el cual señala en su recomendación que: (...) En consecuencia, los suscritos profesionales solicitan a su autoridad se emita el Decreto Municipal y el Informe Jurídico por parte del personal de la Dirección General de Gestión Legal conforme lo expresa el art. 9 y 17. Par. V. inc. a) del Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 32/22 de 13 de julio. Una vez cumplido los mismos, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales se sirva **aprobar** y suscribir el instrumento legal de aprobación (Decreto Municipal) del Proyecto de **Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo “Tramo Barrio Libertadores Simon Bolivar y Barrio Huaynani”**, de conformidad a lo dispuesto en el art. 7 del mismo Reglamento en concordancia con el art. 26 núm. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Informe Legal N° 2285/2025 de fecha 28 de julio de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMON BOLIVAR Y BARRIO HUAYNANI”**

CONSIDERANDO II:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala:

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”

Artículo 339. II. “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley”.

Artículo 375. I. “Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas”.

La **LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION “ANDRES IBAÑEZ” DE 19 DE JULIO DE 2010**, establece que:





Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). **I.** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”, **núm. 7,** “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) **I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:

Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia; **Num. 5:** **Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal;** **Num. 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional,
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.





d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

La LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, refiere:

Artículo 33° (Notificación). **I.** La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos; **II.** Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 42 (Edictos). Las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicarán mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022.

Artículo 1° Objetivo

Establecer procedimientos técnico - legales de proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, generando lineamientos macros sobre este tipo de proyectos que coadyuven a un crecimiento ordenado y planificado en las Áreas Urbanas del Municipio de Sucre.

Artículo 2° Objetivos específicos

A través del presente reglamento se pretende:

- a) Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre, Plan Urbano Ambiental y otros planes vigentes en Planificación Urbana.
- b) Asignar usos de suelo en bienes de dominio público registrados a favor del G.A.M.S. enmarcados en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.
- c) Mejorar las condiciones de vida a través de una planificación urbana, para el Municipio de Sucre.

La LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1887, señala:

Artículo. 1. Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y de acuerdo al **REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO**, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE "ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI" ubicado en los Distritos Municipales N° 2 y 6, Distritos Catastrales N° 008





y 049 - zonas Garcilazo y Alto Garcilazo, cuya superficie se encuentra detallada y graficada en el plano de estructuración viaria y asignación de uso de suelo, y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

El área de intervención total es de **6013.74 m²**, superficie del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo **"TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMON BOLIVAR Y BARRIO HUAYNANI"**, donde se tomó en cuenta aceras, vías que favorezcan a los habitantes del sector de acuerdo al siguiente cuadro y coordenadas.

ASIGNACION DE USO DE SUELO	
POLIGONAL 1	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	6013.74

COORDENADAS DEL PROYECTO

COORDENADAS DE LA POLIGONAL 1			NORTE		ESTE		COORDENADAS DE LA POLIGONAL 1			NORTE		ESTE		COORDENADAS DE LA POLIGONAL 1			NORTE		ESTE	
PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	X=265155.3824	Y=7892604.7478	17	X=264868.2821	Y=7892606.1909	35	X=264711.1038	Y=7892591.9420	53	X=264986.5060	Y=7892598.3300									
2	X=265155.2541	Y=7892611.2465	18	X=264868.0336	Y=7892608.0518	36	X=264720.9227	Y=7892589.6490	54	X=264999.5480	Y=7892598.3880									
3	X=265118.4314	Y=7892609.2709	19	X=264849.7968	Y=7892606.1710	37	X=264730.4377	Y=7892587.3540	55	X=265062.6515	Y=7892599.3658									
4	X=265099.2309	Y=7892607.8505	20	X=264849.9075	Y=7892605.1867	38	X=264741.5830	Y=7892584.7400	56	X=265066.2590	Y=7892599.4371									
5	X=265093.2036	Y=7892607.4047	21	X=264794.1529	Y=7892600.3453	39	X=264751.4013	Y=7892583.8790	57	X=265079.3640	Y=7892599.5120									
6	X=265090.5753	Y=7892609.3709	22	X=264794.0421	Y=7892600.2800	40	X=264762.9891	Y=7892583.5870	58	X=265092.7300	Y=7892599.3780									
7	X=265090.0785	Y=7892611.6753	23	X=264782.4711	Y=7892599.2800	41	X=264803.0252	Y=7892587.0710	59	X=265106.3694	Y=7892600.2833									
8	X=265077.9230	Y=7892611.4790	24	X=264766.0660	Y=7892597.8890	42	X=264826.0800	Y=7892589.2900	60	X=265112.3883	Y=7892600.7660									
9	X=265063.8030	Y=7892611.2510	25	X=264752.3611	Y=7892598.0230	43	X=264846.0138	Y=7892590.8150	61	X=265118.5207	Y=7892601.2159									
10	X=265016.1480	Y=7892610.6269	26	X=264739.3232	Y=7892599.5780	44	X=264866.6130	Y=7892592.4020	62	X=265125.5413	Y=7892601.6029									
11	X=265000.9122	Y=7892610.3321	27	X=264691.0149	Y=7892610.9400	45	X=264884.6252	Y=7892597.0232	63	X=265144.6581	Y=7892602.6569									
12	X=264976.5570	Y=7892610.0420	28	X=264681.9577	Y=7892613.2250	46	X=264910.2811	Y=7892597.0344	64	X=265157.4686	Y=7892602.8980									
13	X=264941.6120	Y=7892609.6850	29	X=264673.0840	Y=7892616.2491	47	X=264925.5413	Y=7892597.4369	65	X=265162.5573	Y=7892598.1316									
14	X=264925.8420	Y=7892609.5150	30	X=264673.9969	Y=7892600.1493	48	X=264938.0230	Y=7892597.6800	66	X=265164.0589	Y=7892598.1316									
15	X=264912.0040	Y=7892609.4990	31	X=264681.1326	Y=7892598.8150	49	X=264952.0620	Y=7892597.8720	67	X=265163.9207	Y=7892600.2369									
16	X=264884.6200	Y=7892609.0232	32	X=264694.6991	Y=7892595.0450	50	X=264962.5680	Y=7892597.9960	68	X=265162.2879	Y=7892603.521									
			33	X=264694.8401	Y=7892595.6490	51	X=264970.3905	Y=7892598.1185	69	X=265158.8533	Y=7892604.8074									
			34	X=264702.8659	Y=7892593.9160	52	X=264975.5413	Y=7892598.1791												

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para que la **Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, a través de la Jefatura de Catastro Multifuncional** proceda a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro la aprobación del **PROYECTO ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI.**

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER E INSTRUIR**, a la **Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial a través de la Jefatura de Catastro Multifuncional**, proceder a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro, el **PROYECTO ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO TRAMO BARRIO LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y BARRIO HUAYNANI** con una superficie de intervención de **6013.74 m²**.

ARTICULO CUARTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remitase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de





Autonomías (SEA). Asimismo, remítase al Concejo Municipal de Sucre, una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO QUINTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

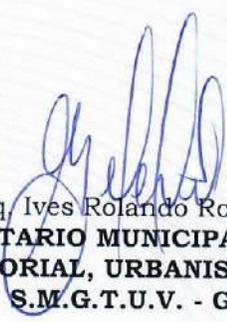
CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE**




Arq. Ives Rolando Rosales Serrich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.**

